

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.256 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Antonio Jurado Arroyo, contra las empresas “Microgénesis, Sociedad Anónima”, Sociedad General de Autores y Editores, Sociedad Digital de Autores y Editores, “Microgénesis Media, Sociedad Limitada”, “Microgénesis BCN, Sociedad Limitada”, “Servicios Autorales, Sociedad Limitada”, “Ribera de Mayorga, Sociedad Limitada”, “Hipotálamo, Sociedad Limitada”, “Micromega Consultores, Sociedad Limitada”, “Wellcome to Madrid Espacios y Soluciones, Sociedad Limitada”, “Canalmicro, Sociedad Limitada”, “Res Cognitiona, Sociedad Limitada”, “Imago Mundi, Sociedad Limitada”, y don David López Esteban, sobre resolución de contrato por voluntad del trabajador, se ha dictado decreto de desistimiento, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Decreto

En Madrid, a 12 de marzo de 2012.

Parte dispositiva:

Así por este decreto se tiene a la parte actora por desistida de la demanda presentada frente a las codemandadas Sociedad General de Autores y Editores, Sociedad Digital de Autores y Editores, “Microgénesis BCN, Sociedad Limitada”, “Servicios Autorales, Sociedad Limitada”, “Ribera de Mayorga, Sociedad Limitada”, “Hipotálamo, Sociedad Limitada”, “Micromega Consultores, Sociedad Limitada”, “Wellcome to Madrid Espacios y Soluciones, Sociedad Limitada”, “Canalmicro, Sociedad Limitada”, “Res Cognitiona, Sociedad Limitada”, e “Imago Mundi, Sociedad Limitada”, manteniendo la demanda contra las codemandadas “Microgénesis, Sociedad Anónima”, y “Microgénesis Media, Sociedad Limitada”.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante quien dicta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2507 en la entidad bancaria “Banesto”, sita en calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha cuenta, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de la cuenta 2507, el número de procedimiento (cuatro dígitos) y año (dos dígitos) y la persona o empresa que hace el ingreso.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Ribera de Mayorga, Sociedad Limitada”, “Wellcome to Madrid Espacios y Soluciones, Sociedad Limitada”, “Res Cognitiona, Sociedad Limitada”, e “Imago Mundi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 12 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.009/12)